

J-1486/16

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO  
DE LA CIUDAD DE DAROCA  
Y SU PARTIDO.

---

J-1486/16

Excmo. Señor!

El Cura Párroco de Villafeliche en oficio de SB del actual me dice lo que sigue = Deseo a la Casa de Altas de la Villa de Villafeliche como amante de Dios y de la R. persona de S. M. (que Dios guarde) del Sr. D. Fernando y de hacer sanción á S. M. de los escandalos que se pasan en la dcha Villa con las continuas reuniones de hombres de poca fe y religión que durante se reúnen en casa del secularizado en tiempo del abolido sistema Constitucional. El Sr. Juan Martiniz natural y vecino de la referida en donde no se oyen sino palabras demigratorias contra Dios y nuestro amado Monarca. Deseo de poner fin á esta Junta que mas propriamente se puede llamar Sinagoga, tengo predicada y he de tanto en los dias festivos como en los de no, que semejantes reuniones estan enteramente prohibidas por varios decretos y mandatos de nuestro amado Rey, y emanando de mi autoridad y mandatos he de despreciar hasta lo sumo, no solamente hablando mal de mi persona sino igualmente de la autoridad de Dios, aunque á esta referida reunion concurren de igual de iguales sean llamados el Sr. D. Juan M. Puro y el otro Sr. Juan Martiniz el secularizado. Conviniendo por lo que tengo observado que en tales Juntas

Inverosimil no habia remedio si el no in-  
 terpone su autoridad que es la que necesito  
 y imploro en semejantes circunstancias suplico  
 a V. que informado secretamente de cuanto cuen-  
 te oficio tengo el honor de informar a V. que  
 asi como sea cierto en todas sus partes, como  
 igualmente si es cierto que a estas se remiten otras  
 varias y sujetas de los mismos malos ideas que  
 han sido ya anteriormente procesadas por el  
 para haber sido y ser admitidas en esta misma al  
 absoluto sistema, como que fueron Abolicion  
 Nacionales y en sus respectivas ideas tambien  
 lo son en el dia, tome las providencias que  
 al efecto fuerge oportunas lo mas pronto  
 que sea posible a fin de poder cortar las fu-  
 nestas consecuencias que de no cortar seme-  
 jantes reuniones se podian originar.

En vista y a fin de cerciorarme de la  
 certeza y circunstancia que refiere el ante  
 cedente inserto oficio reservado a los Capitanes  
 de Voluntarios Realistas de la misma  
 Villa de D. José Garcia y D. Antonio Mayca para  
 que con toda imparcialidad me manifestaran  
 lo que hubiere sobre el particular y como des-  
 pues de oír me dicen lo siguiente:

"Después de dar una exacta relacion al  
 informe de V. de V. de V. del presente año  
 del 1830, debo decir en honor de la verdad, que  
 habiendo tomado su informe con sus parientes  
 persona fidedigna y de toda prouidad resulta  
 lo siguiente en cuanto los extremos q' abraza  
 el citado oficio de V. Que es cierto que la reu-  
 nin de gente sospechosa se hace y reúne en  
 casa del secularizado D. Juan Martin, y  
 tambien lo es que las personas que concurren  
 a esta junta o sinagoga de gentes sospechosas  
 los siguientes = Francisco M. Juan C. Pérez  
 como conductor de todas y por sus malas ideas  
 Vicente Cabrera, Marcos Jus, Manuel Na-  
 varro, D. Jomay Esteban, Vicente Segura Médico  
 D. Ignacio Thayer, lego secularizado, D. el Sr.

y Marcos Jus menor, todos estos protegidos por  
 los dos Alcaldes de la misma tambien concurren  
 a la citada sinagoga que lo son Vicente Orma  
 como Alcalde primero y Juan C. como  
 Alcalde segundo. Los sujetos que podian depo-  
 ner con toda verdad que la tal reunion es sube-  
 riva son los personas de D. Jomay Garcia Médico  
 Cura de Almas de la misma Villa, D. Antonio  
 Mayca Capitan de Voluntarios Realistas, D. D.  
 Agustín Mateo Sen. te, como tambien Bartolomé  
 Navarro y Bernabé Basco Voluntarios. Deuan-  
 to puedo informar a V. al citado oficio en  
 cuanto abraza en todas sus partes

"Porque sin embargo indispensable el dar a V. una  
 franca cuenta de que, por un verdadero rea-  
 lista, amante de Dios y de nuestro Abuelo Ma-  
 rca Fernando 7.º que Dios que no puede a-  
 menor de traer a V. una exacta relacion de  
 cuanto me previene en su oficio fha 19 del  
 presente año de 1830, en el que dice  
 asegurarle con toda imparcialidad y verdad  
 que es cierto que la reunion de gente sospecha-  
 da se hace en casa de D. Juan Martin, se  
 celebran en tiempo del absoluto sistema con-  
 stitucional, y que tambien es cierto que las  
 personas que un correo a esta junta so-  
 pechosa y subversiva son los siguientes, Fran-  
 cisco Mateo, Vicente Cabrera, Manuel Navarro  
 Marcos Jus, M. Juan C. Pérez, D. Jomay Est-  
 ban, Vicente Segura Médico, Vicente Orma-  
 tes, Marcos Jus menor, y D. Ignacio Thayer  
 sin voluntarios, y Vicente Orma <sup>de V. de V.</sup>  
 S. y Juan C. como 2.º Las personas que la  
 tal junta es mala e infame son D. Jomay  
 Garcia Médico Cura de la misma Villa, D. D.  
 José Comand. te de Realistas D. Agustín  
 Mateo Sen. te Bartolomé Navarro y Juan C.  
 Catalan Arg. 2.º De cuanto puedo asegurar  
 al informe que me pide V. en su oficio  
 reservado. Lo que tengo el honor de

cuira á V.E. haciéndole presente que obrando  
con la prudencia y circunspección que se re-  
comienda en las actuales circunstancias, no  
se tendrá por oportuno tomar otra medida  
que encargar al Comandante de Babilonia,  
Realista vigilante de continuo sobre la citada  
reunión, hasta que V.E. se sirva dictarme lo  
sobre el particular las que estime convenientes  
para que previa justificación se corrija  
un abuso de transcendencia, no habiéndose di-  
rigido á ninguno de los dos Alcaides por ser  
de los concurrentes é inspirarme poca con-  
fianza. Tampoco debo omitir elevar al Sr.  
previo concien. de V.E. que el Carraco de Sr.  
Mafeliche al entregarme personalmente el  
prevado oficio me suplico se le guardase la  
mayor reserva como le promete, y que los  
Agentes que concurrían á la reunión fueron  
ya procesados por mi autoridad por este  
motivo en 1826 y aprehendidos por el  
Sr. A. Sala del Comercio.

D. D. que á V.E. en la D. de  
17 de Set. de 1830

Excmo. Sr.

El Conde de Bulbrani

Comisario

Secretario y Oidor del R. Tribunal de la Aud. de Aragón



criminal, se que el caso ha sido esta, y el  
fallo que haya recaído

*[Decorative flourish]*

otra) en 21 de etno se dirigió la orden que hablo  
el auto que antecede al corregidor de Daroca,  
y con igual fin se pasó el oficio a la Real  
Sala del Crimen con copia de la lista, y al  
m. p. Arzobispo por lo que ha a los eclesi-  
ásticos.

otra) en 23 de etno se pasó a la Real Sala del Crimen  
con oficio las diligencias originales practicadas  
por el corregidor de Daroca a virtud del auto  
en antecede.